



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

## SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

4581

### RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón.

Vista el acta de fecha 20 de septiembre de 2017, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Comunidad General de Riegos del Alto Aragón (código de convenio número: 22000652012002), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio Colectivo, en relación con en el artículo 90 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo,

### ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos, con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Servicio Provincial con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- Disponer la publicación del acta, sobre abono de atrasos e interpretación del Grupo Profesional I del Convenio, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 20 de octubre de 2017. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente

## ACTA

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO  
ARAGÓN**

**REPRESENTACIÓN DE LA  
EMPRESA**

D. Luis Olivera

Asesor:

D. Ramón Cisneros

**DELEGADO DE PERSONAL**

D. Jorge Tris (CCOO)

Asesor:

D. Mariano Alcubierre

En Huesca, y siendo las 17 horas del **20 de septiembre de 2017**, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la **COMUNIDAD DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN**, con la finalidad de llevar a cabo la interpretación del artículo 10 en cuanto a la forma de cálculo y su cuantificación, así como de las funciones que pueden realizar los trabajadores incluidos en el Grupo Profesional I del artículo 40.

Respecto de la interpretación del **artículo 10** ambas partes acuerdan que la interpretación que se debe dar a los efectos económicos de la nueva estructura salarial aplicable a los trabajadores fijos, es la de considerar que desde el 1 de enero de 2017 se procederá a aplicar la nueva estructura salarial y desde dicha fecha se devengarán los salarios derivados de la misma.

Ante la ausencia de fijación en el texto del Convenio de la fecha de pago de los salarios devengados con carácter retroactivo, se acuerda por unanimidad que se pagarán los atrasos en la nómina del mes de octubre.

Por lo que respecta a la interpretación del colectivo de trabajadores que deben quedar encuadrados en el **Grupo Profesional I** que establece:

*“GRUPO I.- Integran este Grupo los trabajadores de nuevo ingreso, que debido a su escasa experiencia en las labores propias de la Empresa son contratados con carácter temporal para la realización de tareas según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención.*

*Forman parte de este grupo profesional los Peones Especialistas en el Área Funcional Técnica y en la de Operarios.”*

La finalidad perseguida por las partes en la identificación del personal que integra este Grupo Profesional I, es incluir en él a trabajadores que estén bajo la dependencia de profesionales de mayor rango, pero que puedan usar herramientas y maquinaria sencilla, y por ello ya no se contempla en la clasificación profesional, como ocurría tradicionalmente en anteriores convenios, la categoría de peón simple al no ser operativo, por no poder utilizar ningún tipo de máquinas.

Por ello, ambas partes acuerdan por unanimidad, que quedarán incluidos en Grupo Profesional I los trabajadores cuyas funciones sean las propias de un peón especialista, por lo que dentro de sus funciones estará el uso de herramientas, así como equipos de trabajo manuales de manejo sencillo, tales como martillo percutores, taladros o sierras de corte.

Se faculta a D<sup>a</sup> Leticia Valle y a D. Ramón Cisneros para proceder al depósito de la presente Acta y tablas salariales anexas ante la Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón.

Y para que conste firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.